

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa, Tab.

Folio PNT: 00787120

Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/231/2020

Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/800/2020

**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 25 de septiembre 2020.

**CUENTA:** Con el oficio 467/2020, signados por la M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y Oral del Poder Judicial del Estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio 00787120.-----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 00787120, recibida el cuatro de agosto de dos mil veinte, a las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **"...¿A cuánto asciende el monto por concepto de recuperación de activos en ese Estado o Entidad Federativa en el periodo septiembre 2019 - julio 2020? Se solicita desagregar por mes y por rubro (responsabilidades administrativas, robo, fraude, contingencias judiciales, etc.)..."** por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente.-----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información los oficios de cuenta, por medio de los cuales las áreas competentes, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

| No. | Número de Oficio | Área                                                                           | Responsable                    |
|-----|------------------|--------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|
| 1   | 467/2020         | Dirección General de la Administración del Sistema Procesal Penal Acusatorio y | M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez |

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

|  |  |                                                  |  |
|--|--|--------------------------------------------------|--|
|  |  | Oral del Poder Judicial del<br>Estado de Tabasco |  |
|--|--|--------------------------------------------------|--|

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio 009-10, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

#### **Criterio 009-10**

**Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos ad hoc para responder una solicitud de acceso a la información.** Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

#### **Expedientes:**

|         |                                                                                     |
|---------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| 0438/08 | Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal                           |
| 1751/09 | Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván Laborde |
| 2868/09 | Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal             |
| 5160/09 | Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldívar                  |
| 0304/10 | Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal.                  |

También sirve de apoyo el criterio 03-17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra menciona:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones,

DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón

DIRECTOR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro. C. P. 86000. Villahermosa. Tab.

conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

#### Resoluciones:

- RRA 0050/16. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- RRA 0310/16. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Areli Cano Guadiana.
- RRA 1889/16. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente: Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Asimismo, se le informa que derivado de las acciones tomadas por el instituto Tabasqueño de Transparencia y acceso a la Información Pública, a través de los acuerdos siguientes: **ACDO/P/008/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/009/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/010/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/012/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/013/2020:** "Acuerdo de Suspensión de Términos Procesales"; **ACDO/P/014/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad" y **ACDO/P/015/2020:** "Acuerdo de Nueva Normalidad". Dichos Acuerdos se encuentran disponibles en las siguientes ligas electrónicas:

<http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdop0082020.pdf>

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_009\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_009_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_010\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_010_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_012\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_012_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_013\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_013_2020.pdf)

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_014\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_014_2020.pdf)



**DR. Julio de Jesús Vázquez Falcón**

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

[http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo\\_p\\_015\\_2020.pdf](http://www.itaip.org.mx/images/pleno/acdo_p_015_2020.pdf)

**QUINTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 25 de septiembre de 2020, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 00787120.-----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 3 58 20 00 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, Agosto 07 de 2020.

**OFICIO No. TSJ/UT/496/2020**

**LIC. GUADALUPE CADENAS SANCHEZ**  
DIRECTORA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

**PJ/UTAIP/231/2020: "...¿A cuánto asciende el monto por concepto de recuperación de activos en ese Estado o Entidad Federativa en el periodo septiembre 2019 - julio 2020? Se solicita desagregar por mes y por rubro (responsabilidades administrativas, robo, fraude, contingencias judiciales, etc.)..."**

No omito manifestar, que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **17 de agosto** del presente año, así mismo le informo que podrá rendir respuesta al presente oficio vía correo electrónico a través del correo institucional: [transparencia@tsj-tabasco.gob.mx](mailto:transparencia@tsj-tabasco.gob.mx), lo anterior solo será válido si se presentan los oficios de respuesta debidamente firmados. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

C.c.p. Archivo  
DR. JJVF/jmc



M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

**OFICIO: 467/2020**

**ASUNTO: CONTESTACION A PETICIÓN  
DE TRANSPARENCIA.**

Villahermosa, Tabasco, Septiembre 23 del 2020

**L.C.P. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. TRIBUNAL  
SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.  
P r e s e n t e.**

Por este conducto, y en atención a su similar **TSJ/UT/496/2020**, de fecha siete de Agosto del 2020, recibido en este recinto en fecha catorce de agosto del año en curso, se hace la contestación a las solicitud de información que se describen a continuación:

**PJ/UTAIP/231/2020: "...¿A cuánto asciende el monto por concepto de recuperación de activos en ese Estado o Entidad Federativa en el período septiembre 2019 – julio 2020? Se solicita desagregar por mes y por rubro (responsabilidades administrativas, robo, fraude, contingencias judiciales, etc.)..."**

#### **R E S P U E S T A:**

*Al respecto le informo que tomando en consideración lo establecido en el numeral 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, no compete a esta Dirección la información que se requiere, sino de otra área diversa al Tribunal Superior de Justicia.*

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*

M.D. Guadalupe Cadenas Sánchez

DIRECTORA



DIRECCION GENERAL DE LA  
ADMINISTRACION DEL SISTEMA  
PROCESAL PENAL ACUSATORIO Y  
ORAL DEL PODER JUDICIAL DEL  
ESTADO DE TABASCO

Tel (993) 3 58 20 00 ext. 4420  
Carretera Villahermosa - Frontera km. 6.8 R/a.  
Medellín y Pigua 3ª. Sección, Centro, Tabasco, C.P.  
86276. (A un costado del Centro de Internamiento  
para adolescentes en el Estado de Tabasco).

Se hace la contestación a la presente solicitud, de información de conformidad con el **Criterio 03/17** emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE:

C.c.p. Archivo.  
aoc.\*\*

*"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"*